LEI DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1888.

Imprenta.— Los funcionarios públicos pueden querellarse ante el jurado o ante los tribunales ordinarios.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DE BOLIVIA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei. EL CONGRESO NACIONAL.

Decreta:

Quedan vigentes las leyes, decretos y reglamentos de imprenta, con las modificaciones siguientes:

El artículo 8.º del decreto reglamentario de 26 de octubre de 1863, se sustituirá con el siguiente:

Art. 8.º—Los funcionarios públicos que sean injuriados o calumniados por la prensa, tendrán el derecho potestativo de querellarse ante el jurado o ante los tribunales ordinarios.

En la misma forma, podrán los fiscales, ya en virtud de denuncia o simplemente de oficio, instaurar la accion pública o penal en todos los delitos públicos.

El ministro de justicia mandará compaginar la lei de imprenta imprimiendo todos los artículos modificados o derogados, y revisado ese trabajo por el fiscal general, se publicará por la prensa.

Comuníquese al poder ejecutivo.

Sucre, noviembre 16 de 1888.

J. M. DEL CARPIÓ. — Manuel José Fernández.—Severo F. Alonso—S. Secretario.—Manuel Othon Jofré (hijo)—D. Secretario. —Adolfo Siles—D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

Casa de gobierno, en Sucre, a los diez y siete dias del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

ANICETO ARCE.—El ministro de gobierno—T. Ichaso.